CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

16. ORDEN № 845 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE PRORROGA LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER COERCITIVO A APLICAR EN EL MÓDULO DE PRIMERA ACOGIDA DEL CENTRO EDUCATIVO RESIDENCIAL DE MENORES LA PURÍSIMA.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 16/02/2021, registrada al número 2021000845, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 4 de febrero de 2021, se publica en el BOME. Extraord. núm. 8, la Orden nº 451 de fecha 4 de febrero, relativa a la prorroga de medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en el centro educativo residencial de menores "La Purísima", en particular el Modulo de Primera Acogida al haberse detectado un brote en dichas instalaciones por un periodo de 14 días hábiles

II.- Con fecha 10 de febrero la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga ratifica por Auto nº 54/21 las medidas prorrogadas por Orden nº 451 de fecha 04/02/2021, relativa a medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en el centro educativo residencial de menores "La Purísima".

III.- Según se dispone en el Informe emitido el 6 de febrero de 2021, por la Unidad de epidemiología de la Dirección general de Salud Pública y Consumo,"... Situación del Centro de Menores a 16 de febrero de 2021. Se mantiene la situación de COVID-19 en el Centro de Menores con un solo caso de COVID-19 activo, diagnosticado el 08/02 y en una zona aislada del resto de residentes. Aún quedan en el centro un total de 31 contactos estrechos en cuarentena y aislados del resto. Las indicaciones de aislamiento para los casos confirmados, como las indicadas para los menores que son contactos estrechos en cuarentena y vigilancia, así como las medidas de salud pública a seguir, ya fueron establecidas en los informes previos. Ambas zonas se encuentran aisladas del resto de residentes, por lo que quedan como zonas no confinadas el resto del centro. Se recomienda el mantenimiento de las pautas e indicaciones ya establecidas durante un periodo dos semanas. No obstante, podrían sufrir modificaciones en función de la evolución del brote.

En el supuesto que durante este periodo fuesen dados de alta el caso y los contactos estrechos en cuarentena, el centro quedaría libre de casos activos y contactos estrechos en cuarentena por lo que las medidas a ambos grupos podrían ser modificadas."

IV.- La estrategia de la Consejería de Economía y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Salud Pública se centra en la detección precoz de los casos, la identificación y seguimiento de los contactos estrechos, la detección de brotes y la evaluación del riesgo a nivel local, con el fin de controlar la transmisión de la enfermedad. La misma es coincidente con la Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID- 19 actualizada a 12 de noviembre de 2020, señala como la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 es uno los puntos clave para controlar la transmisión, recogiendo que se entiende por brote cualquier agrupación de 3 o más casos con infección activa en los que se ha establecido un vínculo epidemiológico.

V.- Corresponde a la Consejería de Economía y Políticas Sociales el ejercicio y ejecución de las competencias en materia de sanidad y salud pública señaladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOMe. Extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019), y específicamente, entre otras las siguientes:

- La gestión de servicios especializados en el ámbito de sus competencias.
- La aplicación de la normativa estatal en materia de Servicios Sociales.
- Seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.
- El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva negativamente en la salud humana.
- Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

VI.- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recoge en su art. 11 como uno de los principios rectores de las Administraciones Públicas en este ámbito la supremacía del interés superior del menor, así como, la prevención y la detección precoz de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal en su art. 21, relativo al acogimiento residencial que las Entidades Públicas

BOLETÍN: BOME-BX-2021-10 ARTÍCULO: BOME-AX-2021-16 PÁGINA: BOME-PX-2020-63